



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 5 de marzo de 2008 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa, y tiene el honor de referirse a una carta de fecha 26 de octubre de 2007 (Ref.: S/AC.44/2007/ODA/OC.109), por la que se pide al Gobierno de Islandia que presente información actualizada sobre las medidas que haya tomado o se proponga tomar para aplicar dicha resolución del Consejo, a fin de facilitar la preparación de un informe relativo a su aplicación.

La Misión Permanente de Islandia tiene el honor de transmitir con esta nota la información solicitada en forma de segundo informe de Islandia sobre la aplicación de la resolución 1540 (véase anexo), así como una matriz que contiene un resumen de la legislación de Islandia al respecto.



Anexo de la nota verbal de fecha 5 de marzo de 2008 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por la Misión Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas

Segundo informe de Islandia en cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Islandia expresa su firme apoyo a la aplicación plena y eficaz de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, relativa a la lucha contra la producción, la adquisición y el empleo de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, en particular por agentes no estatales.

En el primer informe nacional, de 28 de octubre de 2004, presentado por Islandia en cumplimiento de la resolución 1540 (2004), se describía detalladamente cómo se aplicaba la resolución en Islandia. Esa información se complementa ahora con los datos que figuran en la matriz adjunta^a, conforme a lo solicitado por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540. La matriz incluye referencias a la legislación nacional pertinente y a instrumentos internacionales conexos. Cabe señalar que en la Red pueden consultarse todas las leyes y reglamentos, tal como se indica en la matriz.

A continuación figuran los principales cambios registrados desde 2004:

Cooperación internacional

Islandia participa en las siguientes iniciativas o les presta apoyo: Iniciativa de lucha contra la proliferación, Iniciativa Mundial para la Reducción de la Amenaza Nuclear, Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear y Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales.

Tratados

Islandia se ha adherido a los siguientes convenios o tratados, o los ha ratificado: Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (firmado el 16 de septiembre de 2005); Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo (firmado el 16 de mayo de 2005); Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos (que entró en vigor en 27 de abril de 2006); y Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (que entró en vigor el 26 de febrero de 2006).

Leyes

Ley sobre medidas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, Núm. 64/2006; y Ley de Aduanas Núm. 88/2005. Se está elaborando nueva legislación para dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad, sobre la financiación de actos terroristas y sobre los controles a la exportación.

^a La mujer puede consultarse en la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad.